

Creación y funcionamiento de los tribunales de disciplina

Nuestro Segundo Congreso Nacional ha creado, y reglamentado el funcionamiento de los Tribunales de Disciplina.

En el mes de Noviembre de 1934 se estableció, por iniciativa de este Secretariado General, un TRIBUNAL DE DISCIPLINA en la Seccional Santiago. Este tribunal se formó y funcionó de acuerdo, más o menos, con las mismas disposiciones aprobadas por el Congreso del P. S.

El proyecto presentado al Congreso fué el fruto de las observaciones y experiencias recogidas por este Tribunal durante su primer mes de vida.

Es necesario dejar constancia que la existencia de este tribunal ha creado, ya, una nueva y vital relación entre los militantes de la Seccional Santiago; sus resoluciones han sido acertadas, precisas y ampliamente acatadas. Además su trabajo ha quitado al Secretariado la necesidad de preocuparse como lo tenía que hacer antes, de todas las faltas que se cometen.

La teoría que ha inspirado la creación de estos tribunales es la siguiente:

Además estos tribunales servirán a nuestros militantes de enseñanza objetiva acerca de cómo funcionará el sistema de jurados que exige el perfeccionamiento de la Justicia en la vida del país.

El NUCLEO es el cimiento del Partido. La disciplina es la fuerza interna que da cohesión y solidez al Núcleo.

El Núcleo es un organismo dentro del cual trabajan los militantes y simpatizantes ayudándose unos a otros.

Este trabajo en cooperación es indispensable para obtener dos finalidades: primero: sobre la base del esfuerzo combinado de todos los militantes obtendremos la acción total, unificada y eficiente del Partido; y segundo, formaremos la nueva conciencia que guiará el futuro trabajo social basado en una moral de cooperación, de ayuda mútua. Esta moral de cooperación es la nueva disciplina social, que reemplazará a la actual disciplina individualista.

Los militantes del Partido Socialista son hombres seleccionados que no deben esperar que el régimen económico individualista actual se transforme para comenzar a desarrollar, y ejercitar en su vida diaria, esta nueva disciplina social.

Por eso el Partido, es, en esencia, LA ESCUELA FORMADORA DE ESTA NUEVA MORAL, CREADORA DE ESTA NUEVA DISCIPLINA SOCIAL IMPREGNADA DE VOLUNTAD, DE PERSEVERANCIA, DE TENACIDAD, DE ESPIRITU DE SACRIFICIO, DE COOPERACION Y SOLIDARIDAD SOCIALES.

Quien de nosotros no sea capaz HOY de llevar a cabo una tarea con voluntad, no sea capaz de sacrificios personales ni estar pronto y decidido a ayudar a los demás, seguramente no tendrá MAÑANA la voluntad de sacrificarse y cooperar en la tarea abrumadora de CONSTRUIR LA SOCIEDAD SOCIALISTA.

Sobre este concepto—tal como sobre piedra firme se levanta un edificio—debemos organizar nuestro Partido y hacer de él un mecanismo capaz de triunfar y capaz de construir el futuro que un imperativo histórico nos ordena construir.

En consecuencia el Partido debe ser un conjunto de hombres cada uno de los cuales debe realizar un trabajo determinado. Este trabajo será distinto para cada militante, para cada núcleo o brigada porque corresponde a funciones distintas. Pero todos estos distintos trabajos y funciones forman en su conjunto el trabajo total del Partido. Cada uno de nosotros debe realizar su trabajo, cumplir la tarea que le corresponda en armonía con el de otros, con el de todos; es decir debemos trabajar en forma organizada, en forma disciplinada.

El socialismo debe entender por disciplina el cumplimiento de la obligación o función que le toque desempeñar. No debemos exigir una disciplina estática que paralice la vida variada y armónica de todos los órganos y miembros del Partido. Debemos imponernos

una disciplina en la acción, disciplina en el trabajo del Partido. Solo así nos capacitaremos y conquistaremos el derecho a imponer mañana una verdadera disciplina social en el trabajo de la colectividad.

Cada uno de nosotros se ha impuesto esta disciplina desde el instante que ingresa al Partido.

Esta disciplina voluntaria que nos imponemos desde que ingresamos al Partido y el perfeccionamiento de ella significan el robustecimiento de la revolución espiritual que se ha hecho en cada uno de nosotros, significan que tenemos una nueva manera de mirar la vida, de reaccionar ante los hechos económicos, de actuar y de sentir, es decir que tenemos una nueva moral porque hemos adquirido la conciencia de que es necesario cambiar, transformar el ambiente.

Debemos cuidar esta disciplina porque sólo el hombre que haya realizado su revolución interior, el hombre con una nueva moral será el único capaz de cooperar a la transformación económica que se avecina. Cada Seccional debe lograr un control permanente sobre el cumplimiento en el trabajo de sus militantes como también sobre sus hábitos de vida. Para esto han sido creados los Tribunales de Disciplina.

OSCAR SCHNACKE VERGARA.
Secretario General Ejecutivo.

TRIBUNALES DE DISCIPLINA

CONSTITUCION

1.º—Los militantes de cada Seccional designarán un número no inferior a diez y no superior a sesenta—según el número de militantes que tenga—de entre los cuales se sortearán cinco, los que formarán el Tribunal de Disciplina de la Seccional correspondiente;

2.º—Estos miembros del Tribunal funcionarán por un período de seis meses, al término del cual se procederá a sortear nuevamente otros cinco, los que entrarán en funciones por el período siguiente;

3.º—El Secretario Seccional fijará el día en que deban reunirse los miembros del Tribunal, los cuales procederán a nombrar un Presidente y un Secretario. En esta primera reunión el Tribunal

fijará los días y horas de trabajo, lo que comunicará por escrito al Secretario Seccional;

4.º—Los miembros del Tribunal que no concurran a tres reuniones consecutivas, sin justificar su inasistencia, cesarán automáticamente en el desempeño de sus puestos, debiendo el Presidente dar aviso a la Seccional correspondiente, para que en el plazo de ocho días se llame a elección de los reemplazantes;

5.º—Este Tribunal dependerá exclusivamente del C. C. D. y del Secretariado General Ejecutivo, organismos únicos que podrán revocar sus sentencias.

PROCEDIMIENTO

1.º—El Tribunal tendrá como radio de acción la Seccional respectiva y estarán bajo su acción todos los militantes y simpatizantes;

2.º—Tratándose de asuntos disciplinarios o de moralidad caerán bajo su acción, además de los enumerados en el artículo anterior, todos los que desempeñen cargos directivos;

3.º—Únicamente el Secretario General del Partido estará fuera del alcance de estos Tribunales;

4.º—Pueden acusar solamente los jefes de Núcleos por sí o a petición de un militante de su Núcleo, el Secretario de Control de la Seccional, el Secretario de la Seccional, los Secretarios de Barrio y Secretario Provincial.

La acusación debe presentarse por escrito, indicando claramente las razones de ella, las circunstancias en que fué cometida la falta y los testigos de élla;

5.º—El Tribunal una vez recibida la denuncia, citará al acusador y al acusado a un día y hora fijos, y procederá en la siguiente forma:

Oirá a las partes: instruirá un sumario, si es preciso, y fallará como Jurado, es decir cada miembro del Tribunal en conciencia y sin deliberar, si acepta o nó la acusación.

En caso de aceptarse la acusación el Tribunal en sesión secreta deliberará la pena, la cual será adoptada por mayoría de votos;

6.º—La sentencia será comunicada por escrito a la Seccional y al afectado;

7.º—El Tribunal citará al acusado y al acusador hasta dos veces consecutivas y si no comparecieren se fallará con los antecedentes que obren en su poder;

8.º—Ninguna persona afectada por sus fallos podrá hacer caso

omiso de ellos o evadir sus mandatos interpretando en forma antojadiza o leguleya este Estatuto. El camarada que no quede conforme con la sentencia podrá apelar de ella al C. C. D.;

9.º—Siendo imposible estatuir todos los casos que al Tribunal se presenten para su conocimiento, puesto que es una justicia de Socialistas, se declara que éste fallará en conciencia en aquellos casos que no estén contemplados en este Estatuto y en el reglamento de Disciplina del P. S. o que sus miembros estimen no debe aplicarse el presente; y

10.— Las faltas contempladas en el Reglamento de Disciplina del Partido formarán parte integrante del Código por el que se regirán estos Tribunales.

FALTAS

1.º—No cumplir las comisiones encomendadas por los organismos o funcionarios del Partido;

2.º—Proceder en forma contraria a los acuerdos adoptados por los organismos y funcionarios del Partido;

3.º—Hacer obra de personalismo, intrigas, calumnias y descrédito para el Partido o cualquiera de sus militantes;

4.º—Crítica hecha fuera de la organización: Núcleo, Barrio, Brigada de Trabajo, Secretariado Seccional, Secretariado Central, Comité Central Directivo, Comité Parlamentario; o en presencia de extraños;

5.º—Hábitos de vida o actos incompatibles con la moral del socialista;

6.º—Desconocimiento o expresiones de desprecio por las disposiciones de nuestro Estatuto o nuestro Programa;

7.º—Hacer uso indebido de fondos del Partido o de fondos recolectados y designados a aliviar la situación de camaradas presos o enfermos; y

8.º—Apropiarse de objetos o útiles del Partido o de aquellos que fueren adquiridos por medio de erogaciones para el uso de Seccionales o Barrios.

PENAS

1.º—Llamado por escrito al cumplimiento de la disciplina;

2.º—Amonestación verbal o escrita;

3.º—Suspensión por tiempo determinado;

4.º—Suspensión indeterminada, hasta el pronunciamiento del Congreso; y

5.º—Expulsión del Partido con ratificación del C. C. D.

Estas sanciones se aplicarán según la importancia de las faltas, la que se medirá según el perjuicio que produzca a la vida del Partido.

El Tribunal puede aceptar la acusación; al mismo tiempo puede aceptar las excusas que dá el acusado.